



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.
BOGOTÁ, AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 08, el Despacho dispone:

Ahora bien, en relación al recurso de reposición y en subsidio de queja propuesto por la parte ejecutada visible en el documento digital 07, contra el auto que negó la admisibilidad del recurso de apelación contra la providencia que rechazó el recursos de reposición por no acreditar poder para actuar en el proceso, el despacho no repone su decisión por cuanto la ley expresamente no establece dicho recurso contra el auto que rechaza un recurso de conformidad al art 65 del C.P.L. Y SS.

Por lo tanto; no hay lugar a reponer el auto atacado.

Como quiera que impetró el **RECURSO DE QUEJA** y el auto atacado no es susceptible del recurso de apelación, de conformidad lo establecido por el art 65 del C.P.L. Y SS; encuentra procedente el despacho conceder el recurso de queja, de conformidad al **ARTÍCULO 68. Del C.P.L. Y SS“PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA. Procederá el recurso de queja para ante el inmediato superior contra la providencia del Juez que deniegue el de apelación o contra la del Tribunal que no concede el de casación.”**

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta la situación de pandemia y priorización de la utilización de medios tecnológicos, se ordena por secretaría escanear el expediente físico y junto con el expediente electrónico, remitirse de manera digital ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA LABORAL, de conformidad a los art 352 y 353 del C.G.P. para el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee5e37d659c45360e25447f4affeedfcc2a8e59c9a8e5d1bb3b2fc6ace103da**
Documento generado en 09/08/2021 02:52:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**